

Abrogada por Ordenanza 20212

Expediente D.E.: 473-1-09
Expediente H.C.D.: 1109-D-09
Nº de registro: O-13347
Fecha de sanción: 05-02-09
Fecha de promulgación: 13-02-09
Decreto de promulgación: 316

ORDENANZA Nº 18970

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 6º de la Ordenanza 16200 y modificatoria, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º . - Establécese la peatonalización de la calle Rivadavia, desde la calle Buenos Aires a San Luis, en el período comprendido entre el 15 de diciembre y el último día de febrero de cada año, en el horario de 19 a 24, prohibiéndose la circulación y estacionamiento de vehículos en el mismo período y horario, excepto el acceso y salida a paso de hombre, de la cochera que funciona en calle Rivadavia entre Corrientes y Entre Ríos. A efectos del cumplimiento del presente artículo, el Departamento Ejecutivo podrá disponer el traslado temporario de las paradas de taxi que correspondan y dejará sin efecto la peatonalización en caso de lluvia.
Dispónese que en el período comprendido entre el 1º y el 15 de marzo de cada año, la peatonalización de la calle Rivadavia regirá exclusivamente los días sábados y domingos en el horario precedentemente indicado.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Monti

Artime

Guiñazu

Pulti